

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 001 LABORAL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

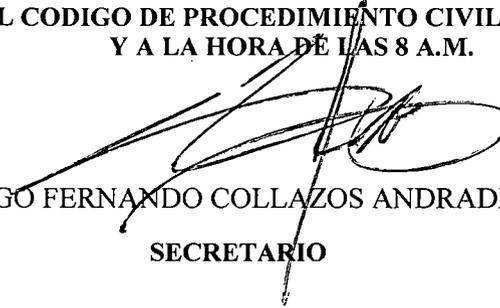
TRASLADO No. **066**

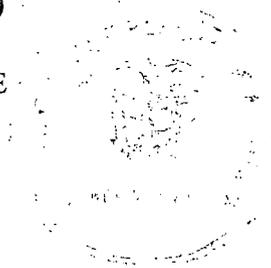
Fecha: **02/11/2021**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
4100131 05 001 2012 00657	Ordinario	NANCY ORTIZ GRIJALBA	ELDER CALVACHE ZUÑIGA	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	02/11/2021	04/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **02/11/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

  
DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE  
SECRETARIO



**Recurso de reposición 2012-657 Nancy Ortiz Grijalba v. Positiva**

Gustavo Castaneda &lt;gcastaneda@arizaygomez.com&gt;

Jue 28/10/2021 4:29 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva &lt;lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: huilajaime@gmail.com &lt;huilajaime@gmail.com&gt;; Rafael Ariza V &lt;rafaelariza@arizaygomez.com&gt;; jerson pinchao &lt;jfpinchao@arizaygomez.com&gt;; Abogados Ariza y Gomez &lt;Lsanchez@arizaygomez.com&gt;

Señores

**Juzgado Primero Laboral del Circuito****Neiva - Huila**

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Nancy Ortiz Grijalba y otros  
Demandado: **Positiva Compañía de Seguros S.A.**  
Radicado: 410013105001-2012-00657-01  
Asunto: Recurso de reposición contra del auto de fecha 11 de octubre de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago.

**Rafael Alberto Ariza Vesga**, abogado identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de **Positiva Compañía de Seguros S.A.**, ejecutada en el proceso de la referencia, conforme al poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito me permito de la manera más atenta y respetuosa presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 11 de octubre de 2021, notificado por estado el 12 de octubre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago

Por favor remitirse al memorial adjunto, darle el respectivo trámite e incluirlo en el expediente de referencia.

Cordialmente,

**Rafael Alberto Ariza Vesga**

C.C. N° 79.952.462 de Bogotá

T.P. N° 112.914 del C. S. de la J.

Gustavo Andrés Castañeda Díaz  
Jefe de Litigios  
Ariza y Gómez Abogados S.A.S.  
Calle 33 # 6B-24 Oficina 505  
Bogotá D.C. / Colombia  
Teléfono: (1)4660134 / 3185864291  
[gcastaneda@arizaygomez.com](mailto:gcastaneda@arizaygomez.com)

AG ABOGADOS

Señores

**Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva - Huila**

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Nancy Ortiz Grijalba y otros  
Demandado: **Positiva Compañía de Seguros S.A.**  
Radicado: 410013105001-2012-00657-01  
Asunto: Recurso de reposición contra del auto de fecha 11 de octubre de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago.

**Rafael Alberto Ariza Vesga**, abogado identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de **Positiva Compañía de Seguros S.A.**, ejecutada en el proceso de la referencia, conforme al poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito me permito de la manera más atenta y respetuosa presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 11 de octubre de 2021, notificado por estado el 12 de octubre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en los siguientes términos:

**I. Oportunidad y notificación por conducta concluyente**

El artículo 63 del Código Procesal del Trabajo establece que la oportunidad para interponer recurso de reposición es de los dos días siguientes a la notificación personal. Adicionalmente, el Despacho ordenó, por auto del 11 de octubre de 2021, que dicha providencia por medio de la cual se libró mandamiento ejecutivo de pago, se notificara “en los términos del Artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, vía correo electrónico, allegando posteriormente prueba de dicha notificación”, es decir, que debía realizarse la **notificación personal de Positiva Compañía de Seguros S.A.**

Para el caso, considerando que no se ha notificado el auto del 11 de octubre de 2021 personalmente, vía correo electrónico, a Positiva Compañía de Seguros, el presente recurso se presenta dentro del término oportuno para el efecto; y por medio de este memorial **mi mandante se notifica por conducta concluyente del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago.**

## II. Argumentos que soportan el recurso

### 1. Frente a la supuesta falta de información relacionada con el abono hecho el día 30 de agosto de 2020

La parte ejecutante afirma que el abono hecho a su cliente el 30 de agosto de 2020 no fue notificado a la actora ni al juzgado por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A., razón por la cual, se revirtió dicho pago.

Al respecto, contrario a lo afirmado por el apoderado de la ejecutante, se precisa resaltar que:

- a) El 30 de agosto de 2020, Positiva Compañía de Seguros S.A. consignó la suma de \$42.625.575 en la cuenta de ahorros número 84512742091 de Bancolombia que se encuentra a nombre de la ejecutante. Esto, tal y como consta en el estado de cuenta del 18 de agosto de 2020 al 30 de septiembre de 2020 aportado por la parte ejecutante como anexo a la solicitud de fecha 13 de septiembre de 2021, que indica:

CHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCO	VALOR	SALDO
1/09	PAGO DE PENS POSITIVA SEGURO			42,625,575.00	42,625,575.00
7/09	ABONO INTERESES AHORROS			116.78	42,625,691.78
7/09	ABONO INTERESES AHORROS			1,634.99	42,627,326.78
11/09	PAGO DE PENS POSITIVA SEGURO			453,702.00	43,081,028.78
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			117.88	43,081,146.66
	FIN ESTADO DE CUENTA				

- b) El 09 de octubre de 2020, Positiva Compañía de Seguros S.A. remitió Oficio SAL-2020 01 005 258771, dirigido al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva en el que, entre otras cosas, se informó:

- Que, mediante novedad del mes de julio de 2020, con pago en el mes de agosto de 2020, la aseguradora ordenó el registro de ingreso en nómina de pensionados de Positiva Compañía de Seguros S.A en los siguientes términos:

Nombre	Identificación	No Cuenta Banco	Reservación	Descuento Salud	Total pago por Reservación	Intereses Moratorios	Total pagado
MANLY ORTIZ	\$ 38.381.785	Bancolombia No. 84512742091	\$ 47.372.575	\$ 4.747.400	\$ 42.625.575	\$ 103.570.504	\$ 146.196.079
YEFERSON HERNANDEZ	\$ 66.021.411.989	Suspendido	Suspendido	Suspendido	Suspendido	\$ 0	\$ 0

- Que los descuentos en salud se habían efectuado en los términos del Decreto 806 de 1998 y del Decreto 2400 de 2002.

- Que el reconocimiento de los intereses moratorios sobre el retroactivo pensional referido anteriormente, había sido liquidado a partir del 06/11/2011 y hasta el 31/08/2020 en los términos del fallo judicial.
- Que el valor de los intereses moratorios se había efectuado por el 100% de la liquidación del retroactivo pensional y había puesto a órdenes del despacho mediante constitución de depósito judicial a favor de la demandante Nancy Ortiz.
- Que, frente al beneficiario Yeferson Uribe Ortiz, una vez verificado el expediente administrativo y consultados los antecedentes documentales obrantes se había podido establecer que no se contaba con soporte de identificación para el ingreso formal a la nómina de pensionados y el correlativo pago del retroactivo pensional.
- Que dicho oficio debe presentarse, por parte del beneficiario, en la Oficina de la Entidad Financiera asignada para el pago de su pensión, con el fin de legalizar el giro inicial y sus mesadas.

c) Tal y como consta en el estado de cuenta del 30 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 aportado por la parte ejecutante como anexo a la solicitud de fecha 13 de septiembre de 2021, el pago de la suma de \$42.625.575 en la cuenta de ahorros número 84512742091 de Bancolombia fue revertido en noviembre. En este punto es de extrañar que la parte ejecutante haya aportado dichos estados de cuenta ocultando las fechas en las que se realizaros dichos movimientos financieros. Lo anterior, así:

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCO.	VALOR	SALDO
28/10	ABONO INTERESES AHORROS			1.690.32	43.032.756.93
29/10	PAGO DE PENS POSITIVA SEGURO			403.702.00	43.436.498.93
31/10	ABONO INTERESES AHORROS			178.30	43.436.677.40
28/11	ABONO INTERESES AHORROS			1.666.00	43.438.343.40
9/11	PAGO DE PENS POSITIVA SEGURO			842.634.00	44.280.947.40
9/11	ABONO INTERESES AHORROS			60.25	44.281.608.05
0/11	REVERSION PAGO POSITIVA SEGURO			-842.634.00	43.438.974.05
0/11	REVERSION PAGO POSITIVA SEGURO			-403.702.00	43.034.702.05
0/11	REVERSION PAGO POSITIVA SEGURO			-403.702.00	42.631.000.05
0/11	REVERSION PAGO POSITIVA SEGURO			-42.625.375.00	5.425.625.05
7/12	PAGO DE PENS POSITIVA SEGURO			403.702.00	409.127.65
1/12	ABONO INTERESES AHORROS			2.00	409.129.65
	FIN ESTADO DE CUENTA				

d) Como puede observarse, Positiva Compañía de Seguros S.A. informó al Juzgado del pago de las sumas a las cuales fue condenada un mes antes de que se revirtiera el pago y advirtió que dicho oficio debía presentarse por parte de la ejecutante a fin de legalizar el giro inicial y sus mesadas. En ese sentido, no es cierto que Positiva no hubiera informado del pago a la ejecutante.

En todo caso, la parte convocante tenía conocimiento de que iba a recibir una alta suma de dinero desde el fallo de la Corte Suprema de Justicia que decidió no casar la decisión

condenatoria a mi mandante, según la cual se ordenaba a Positiva Compañía de Seguros S.A., esto es, desde el 03 de julio de 2020.

En ese sentido, desde dicha fecha, y con las respectivas sentencias, podía informar al banco de la recepción de una alta suma de dinero con ocasión de una sentencia judicial, a fin de que la transacción no fuera revertida.

Así las cosas, no puede endilgarse culpa a Positiva de la reversión hecha por un tercero, esto es, el banco, a la transacción hecha el 30 de agosto de 2020 y mucho menos de la falta de diligencia de la parte ejecutante por no haber legalizado dicha suma de dinero.

- e) Mediante oficio SAL-2021 01 005 370233 remitido el 09 de agosto de 2021, se notificó al señor Jaime García Carvajal del pago de las costas procesales liquidadas mediante auto del 22 de abril de 2021, por un total de \$18'480.000. Pago este, que fue recibido por la parte ejecutante tal y como lo admite el apoderado de la parte demandante.

En consideración con lo anteriormente expuesto, Positiva Compañía de Seguros S.A. actuó conforme a derecho y realizó las gestiones pertinentes para el pago oportuno de las sumas a las cuales fue condenada mi mandante, razón por la cual, no debe condenarse a la entidad por la mora en la recepción de dicho monto.

Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita reponer la decisión contenida en el auto del 11 de octubre de 2021 frente al mandamiento ejecutivo de pago que se libró a fin de que no se ejecute a mi poderdante por los intereses de mora que se alegan en la solicitud de ejecución, en atención al efectivo y oportuno pago por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A., quien estuvo presta a asumir la obligación objeto de la sentencia judicial y realizó las gestiones e incluso la transferencia bancaria para tales efectos, siendo la misma revertida por circunstancias completamente ajenas y que no son de su resorte.

**2. En relación con el valor consignado a órdenes del despacho, realizado el 13 de agosto de 2020, por la suma de \$103.570.504 – Improcedencia de librar mandamiento de pago por concepto de intereses de mora supuestamente causados sobre una condena correspondiente a intereses de mora**

La parte ejecutante solicita que se reconozcan **intereses moratorios sobre la suma de \$103.570.504** consignado a órdenes del Juzgado a través de depósito judicial No. 410012032001 en favor de la señora Nancy Ortiz Grijalba y en representación de su hijo Yeferson Uribe Ortiz desde el 09 de junio de 2020 y hasta el 13 de agosto de 2020.

Para el caso, se precisa resaltar que, de acuerdo con lo informado en Oficio SAL-2020 01 005 258771, dirigido al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, se advirtió que **el valor de \$103.570.504 correspondía a los intereses moratorios** calculados entre el 06 de noviembre de 2011 y el 31 de agosto de 2020 con base en retroactivo pensional total que se pagó.

En este punto, se resalta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2235 del Código Civil, en la legislación colombiana, excluyendo la mercantil, está prohibido el anatocismo, esto es, la estipulación de intereses de intereses.

Adicionalmente, se aclara que el reconocimiento de los intereses moratorios sobre el retroactivo pensional referido anteriormente, se liquidó a partir del 06/11/2011 y hasta el 31/08/2020 en los términos del fallo judicial. Luego, no era viable librar mandamiento de pago por concepto de intereses de mora, de una suma que se pagó precisamente por concepto de intereses de mora del retroactivo pensional.

Así las cosas, no resulta procedente que se ordene a Positiva Compañía de Seguros S.A. pagar intereses sobre la suma de intereses puesta a órdenes del despacho el día 13 de agosto de 2020 por cuanto contraría la normativa en la materia. Adicionalmente, es claro que mi poderdante cumplió con lo ordenado dentro del proceso declarativo pagando el retroactivo pensional ordenado, incluyendo en nómina de pensionados a la demandante, reconociendo los intereses moratorios adecuadamente y pagando las costas procesales liquidadas.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita reponer la decisión contenida en el auto del 11 de octubre de 2021 frente al mandamiento ejecutivo de pago que se libró a fin de que no se ejecute a mi poderdante en atención al efectivo pago.

### III. Solicitud

1. Solicito al Juzgado 25° Laboral del Circuito de Bogotá REPONER el auto de 11 de octubre de 2021, especialmente frente a la decisión contenida en el numeral "PRIMERO" en todos sus literales, en la cual se dispuso librar mandamiento de pago en contra de mi mandante y en su lugar, no emita orden alguna de pago en contra de Positiva Compañía de Seguros S.A. en atención a que Positiva Compañía de Seguros S.A. no adeuda suma alguna en favor de la ejecutante y considerando que las sumas por las cuales se libró mandamiento de pago no se derivan de una conducta imputable a mi mandante y contravienen normas jurídicas.

### IV. Anexos

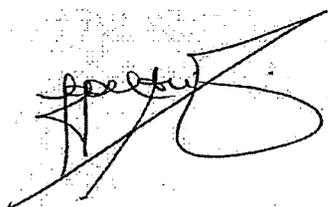
1. Memorial de la parte ejecutante, de fecha 13 de septiembre de 2021, en el que se anexan los estados de cuenta desde el 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, y desde el 18 de agosto y el 30 de septiembre de 2020.
2. Oficio SAL-2020 01 005 258771 del 09 de octubre de 2020, dirigido al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, en el que se informó al Despacho la inclusión de nómina de pensionados, el pago del retroactivo y el pago de intereses moratorios dentro del proceso 2012-657.

3. Oficio SAL-2021 01 005 257082 del 31 de mayo de 2021, por medio del cual se remitió nuevamente al despacho el Oficio SAL-2020 01 005 258771 del 09 de octubre de 2020.
4. Oficio SAL-2021 01 005 370233 del 09 de agosto de 2021 suscrito por Positiva Compañía de Seguros S.A., por medio de la cual informó el efectivo pago de las costas procesales del proceso ordinario al doctor Jaime García Carvajal.

## V. Notificaciones

Manifiesto al Despacho que recibiré notificaciones en la Calle 33 No. 6B – 24 Oficina 505 de Bogotá D.C., y en la Calle 46 #53-56 barrio la Esmeralda de Bogotá D.C., celular 3185864291, y mis correos para notificaciones electrónicas son: [rafaelariza@arizaygomez.com](mailto:rafaelariza@arizaygomez.com) y [Lsanchez@arizaygomez.com](mailto:Lsanchez@arizaygomez.com).

Cordialmente,



**Rafael Alberto Ariza Vesga**  
C.C. N°. 79.952.462 de Bogotá  
T.P. N°. 112.914 del C. S. de la J.

La plata 13 de septiembre del 2021

95

SEÑOR DOCTOR  
JUEZ PRIMERO LABORAL  
NEIVA -HUILA

REFERENCIA: EJECUTIVO dentro del Proceso Verbal LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: **NANCY ORTIZ GRIJALBA**, y **YEFERSON JULIAN URIBE ORTIZ**  
DEMANDADOS: **ARP POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**  
Radicación: **41001310500120120065701**

**JAIME GARCIA CARVAJAL** con CC.10.529.104, portador de la tarjeta profesional de abogado No.42843 del Consejo Superior de la judicatura, con residencia en la calle 11 No.5E-26 de la Plata Huila, con correo electrónico [huilajaime@gmail.com](mailto:huilajaime@gmail.com) y celular 304-2222980, actuando como apoderado de la señora **NANCY ORTIZ GRIJALBA**, y el señor **YEFERSON JULIAN URIBE ORTIZ**, me permito solicitarle se siga adelante el proceso ejecutivo que interpuso ante su Despacho el 20 de enero del 2021.

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS** ha intentado cumplir con las sentencias judiciales y ha abonado las siguientes sumas de dinero, para que el señor Juez, tenga en cuenta esos abonos al momento de realizar la liquidación del proceso ejecutivo:

- 1) **POSITIVA** canceló a la cuenta de ahorros 84512742091 del Banco de Colombia a nombre de la señora **NANCY ORTIZ** la suma de \$42.625.575 el 30 de agosto del 2020, pero este abono no fue informado ni a mi cliente, ni al Juzgado ni al suscrito Juzgado, por tal razón el Banco de Colombia revertió dicho abono a **POSITIVA** el 30 de noviembre del 2011, Por lo tanto la señora **NANCY ORTIZ** no pudo usar ni gozar de este dinero. Posteriormente **POSITIVA**, volvió a consignar los \$42.625.575, el 30 de junio del 2021, por lo tanto, **POSITIVA** está debiendo los intereses de mora más altos desde el 30 de agosto del 2020, hasta el 30 de junio del 2021, que arroja un total a deber por **POSITIVA** por concepto de intereses **\$6.164.652**
- 2) Luego **POSITIVA** le consignó a la cuenta de ahorros 84512742091 del Banco de Colombia a nombre de la señora **NANCY ORTIZ** del banco de Colombia la suma de \$36.149.561 el 30 de junio del 2021.
- 3) Por último **POSITIVA** consigno a órdenes del Juzgado un título judicial por valor de \$103.570.504, dicha consignación la realizó el 13 de agosto del 2020, pero la sentencia cobró ejecutoria el 09 de junio del 2020, podemos apreciar que **POSITIVA** está debiendo los intereses sobre esta suma de \$103.570.504 del 09 de junio del 2020 al 13 de agosto del 2020. por lo tanto, **POSITIVA** está debiendo los intereses de mora más altos desde el 12 DE JUNIO del 2020, hasta el 13 DE AGOSTO del 2020, que arroja un total a deber por **POSITIVA** por concepto de intereses **\$4.611.649**

Cabe anotar que lo abonado por POSITIVA, no guarda correspondencia con la liquidación presentada por el suscrito abogado, en consecuencia debe seguirse adelante con el proceso ejecutivo, para lo cual debe tenerse en cuenta los abonos realizados y que se señalan en este escrito; más los intereses adeudados.

**NOTIFICACIONES:**

Las partes aparecen sus domicilios y sitios para notificarse, dentro del proceso principal, sin embargo la **ARP POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** tiene su oficina principal en la calle 99 No.10-08 de Bogotá, y su correo electrónico es [notificacionesjudiciales@positiva.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@positiva.gov.co).

El suscrito abogado como los Demandados en la calle 11 No.5E-26 de la Plata, correo electrónico: [huilajaime@gmail.com](mailto:huilajaime@gmail.com)



**JAI ME GARCIA CARVAJAL**  
C.C. 10.529.104 de Popayán  
T. P. 42843 del C. S. De la J  
Email.[huilajaime@gmail.com](mailto:huilajaime@gmail.com)

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/09/30 HASTA: 2020/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 84512742091

SUCURSAL LA PLATA

ICY ORTIZ GRIJALBA

3820

LA PLATA (HUILA) HUILA

Encuentra

disponibles tus extractos en la Sucursal Virtual Personas  
Menú documentos  
Opción extractos

Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	43,031,146.58	SALDO PROMEDIO	\$	28,237,882
TOTAL ABONOS	\$	1,653,566.27	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	44,275,583.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	3,558.27
SALDO ACTUAL	\$	409,129.85	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCION	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
28/10	ABONO INTERESES AHORROS			1,650.32	43,032,796.90
29/10	PAGO DE PENS POSITIVA SEGURO			403,702.00	43,436,498.90
31/10	ABONO INTERESES AHORROS			178.50	43,436,677.40
2/11	ABONO INTERESES AHORROS			1,666.00	43,438,343.40
9/11	PAGO DE PENS POSITIVA SEGURO			842,604.00	44,280,947.40
9/11	ABONO INTERESES AHORROS			60.65	44,281,008.05
0/11	REVERSION PAGO POSITIVA SEGURO			-842,604.00	43,438,404.05
0/11	REVERSION PAGO POSITIVA SEGURO			-403,702.00	43,034,702.05
0/11	REVERSION PAGO POSITIVA SEGURO			-403,702.00	42,631,000.05
0/11	REVERSION PAGO POSITIVA SEGURO			-42,625,575.00	5,425.05
7/12	PAGO DE PENS POSITIVA SEGURO			403,702.00	409,127.05
1/12	ABONO INTERESES AHORROS			2.80	409,129.85
1/12	FIN ESTADO DE CUENTA				

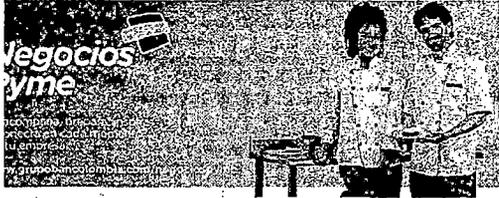
\*En casos de inconsistencias en este extracto, favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores\*



**ESTADO DE CUENTA**

DESDE: 2020/08/18      HASTA: 2020/09/30.  
**CUENTA DE AHORROS**  
NÚMERO      84512742091  
**SUCURSAL LA PLATA**

ORTIZ GRIJALBA  
20  
ATA (HUILA) HUILA



Entérate de actualidad sectorial, eventos,  
herramientas de gestión empresarial, beneficios  
con aliados, sitio transaccional y productos  
financieros. Ingresar a  
[www.grupobancolombia.com/NegociosPyme](http://www.grupobancolombia.com/NegociosPyme)

**RESUMEN**

SALDO ANTERIOR	\$	.00	SALDO PROMEDIO	\$	31,740,335
TOTAL ABONOS	\$	43,031,146.58	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	1,869.58
SALDO ACTUAL	\$	43,031,146.58	RETEFUENTE	\$	.00

CHA	DESCRIPCION	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
/08	PAGO DE PENS POSITIVA SEGURO			42,625,575.00	42,625,575.00
/08	ABONO INTERESES AHORROS			116.78	42,625,691.78
/09	ABONO INTERESES AHORROS			1,634.92	42,627,326.70
23/09	PAGO DE PENS POSITIVA SEGURO			403,702.00	43,031,028.70
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			117.88	43,031,146.58
	FIN ESTADO DE CUENTA				



97

Señor(a):  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE NEIVA  
NEIVA- HUILA  
lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCUMENTO DE SALIDA  
Gestor Documental - WEB  
2020-10-09 19:04:10  
SAL-2020 01 005 258771  
GERENCIA JURIDICA  
Folios:0

**Asunto:** Solicitud Reconocimiento - Cumplimiento de Sentencia Judicial  
**Prestación:** PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE, RETROACTIVO, INTERESES MORATORIOS  
**Juzgado:** PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA  
**Proceso:** 41001310500120120065700  
**Demandante:** NANCY ORTIZ GRIJALBA 36381795  
YEFERSON URIBE ORTIZ 96021411989  
**Afiliado:** SEGUNDO URIBE RAMIREZ CC12131512  
**Trece mesadas** (14)  
**Tipo de liquidación:** Retroactivo Pensiona – Intereses Moratorios  
**Mesada Pensional:** SMMLV

Respetado Doctor(a),

En sentencia del 26 de agosto de 2016 Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva Sala Civil Familia Laboral mediante fallo confirmo y modificó el fallo del Juzgado Primero Laboral del Circuito de ordenando lo siguiente: Reconocer pensión de sobreviviente en 50% a la señora Nancy Ortiz Grijalba en su calidad de cónyuge y a su hijo Yeferson Uribe Ortiz pensión de sobreviviente en 50% hasta que cumpla los 18 años de edad o hasta los 25 si se encontrare incapacitado para trabajar por razón de estar cursando estudios a partir de entonces acrecerá a favor de la señora Nancy Ortiz hasta el 100% pagar los intereses de mora a Nancy Ortiz Grijalba y a Yeferson Uribe Ortiz causados mes a mes desde el 6 de noviembre de 2011 hasta se pague lo adeudado, los que se liquidaran a la tasa moratoria mas alta certificada por la Superbancaria a la fecha de cancelación Que frente a la anterior decisión mediante sentencia del 09 de Junio de 2020 la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral no casa la sentencia Por lo anterior se solicita:

Conforme a lo anterior, esta Aseguradora mediante novedad del mes de julio de 2020, con pago en el mes de agosto de 2020, ordenó el registro de ingreso en nómina de pensionados de Positiva Compañía de Seguros S.A en los siguientes términos:

Nombre	Identificación	No Cuenta Banco	Retroactivo	Descuento Salud	Total pago por Retroactivo	Intereses Moratorios	Total pagado
<u>NANCY ORTIZ</u>	\$ 36.381.795	Barco Colombia No. 84512742091	\$ 47.372.975	\$ 4.747.400	\$ 42.625.575	\$ 103.570.504	\$ 146.196.079
<u>YEFERSON URIBE ORTIZ</u>	\$ 96.021.411.989	Suspendido	Suspendido	Suspendido	Suspendido	\$ 0	\$ 0

Se aclara al despacho que los descuentos a salud se efectúan en los términos del Decreto 806 de 1998 y del Decreto 2400 de 2002.

Ahora bien, se informa que el reconocimiento de los intereses moratorios sobre el retroactivo pensional referido anteriormente, fue liquidado a partir del 06/11/2011 y hasta el 31/08/2020 en los términos del fallo judicial. Así las cosas para la señora NANCY ORTIZ GRIJALBA por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$51.785.252,00) y a YEFERSON URIBE ORTIZ por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$51.785.252,00) para un total de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

1





(\$103.570.504,00) monto liquidado por la Gerencia de Actuaría de esta Aseguradora, en los términos de la parte resolutive de los fallos de instancia

Es de aclarar que el valor de los intereses moratorios se efectúa por el 100% de la liquidación del retroactivo pensional y se puso a órdenes del despacho mediante constitución de depósito judicial a favor de la demandante NANCY ORTIZ.

**Nota aclaratoria:**

En relación con el beneficiario YEFERSON URIBE ORTIZ, una vez verificado el expediente administrativo y consultados los antecedentes documentales obrantes se pudo establecer que no se cuenta con soporte de identificación para el ingreso formal a la nómina de pensionados y el correlativo paga del retroactivo pensional, Maxime cuando se desconoce si ya es mayor de 18 años y requiere acreditar su escolaridad a partir del cumplimiento de la mayoría de edad; Así las cosas, para proceder con el reconocimiento y pago de periodos retroactivos pensionales a dicho beneficiario, se deberá aportar a la mayor brevedad a esta aseguradora las documentales pertinentes como la copia del documento de identificación y los certificados de escolaridad a partir de los 18 años y hasta los 25 años si fuera del caso.

Dentro del presente tramite no se reconocerán costas procesales toda vez que no se cuenta con auto de liquidación al momento del trámite del presente cumplimiento.

Así las cosas, Positiva Compañía de Seguros S.A., ordena el pago de los valores no reconocidos en nómina de pensionados, los cuales fueron ordenados para ser pagados a través de la Gerencia de Tesorería de la Compañía mediante depósito judicial a órdenes del **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA** el cual quien se identificado con código No. 410012032001, siendo este, el Juzgado de origen y en favor de la señora **NANCY ORTIZ GRIJALBA** y en representación de su hijo **YEFERSON URIBE ORTIZ**

De la misma manera, se informa al beneficiario, que este documento debe presentarse en la Oficina de la Entidad Financiera asignada para el pago de su pensión, con el fin de legalizar el giro inicial y sus mesadas.

Así mismo, es importante recordarle que una vez reciba esta comunicación dispone de 10 días hábiles para realizar el trámite correspondiente con su EPS para gestionar su nueva calidad de pensionado y actualizar beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 867 de 2014, al adquirir la presente calidad de pensionado, le asiste el derecho a afiliarse a la Caja de Compensación Familiar de su preferencia, vinculación que puede realizar directamente en la Caja más cercana. Recuerde que para los pensionados que devengan menos de 1.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes es totalmente gratis y para aquellos con mesadas superiores, sólo deben aportar el 0.6% de su mesada. Lo invitamos a disfrutar de todos los beneficios que estas Entidades ofrecen.

De esta forma se pone de presente las gestiones de cumplimiento al fallo judicial de la referencia.

Cordialmente,





78

**LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX**  
GERENTE JURÍDICO

Anexo: Medio Magnético No  
Anexo: 0 Folios  
Copia:  
Elaboró: ANGELICA MARÍA ISABEL ORTEGA CARDENAS  
Revisó: LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX  
Forma de envío: Correo Electrónico

REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RES. 4.1.3. JRS. 8.04





Señor(a):  
**JAIME GARCIA**  
**NEIVA- HUILA**

DOCUMENTO DE SALIDA  
 Gestor Documental - WEB  
 2021-05-31 16:31:49  
 SAL-2021 01 005 257082  
 GERENCIA JURIDICA  
 Folios:2

hulajaime@gmail.com

**Asunto:**

**Cumplimiento Proceso Judicial**

**Prestación:** PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE, RETROACTIVO, INTERESES MORATORIOS  
**Juzgado:** PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA  
**Proceso:** 41001310500120120065700  
**Demandante:** NANCY ORTIZ GRIJALBA 36381795  
 YEFERSON URIBE ORTIZ 96021411989  
**Afiliado:** SEGUNDO URIBE RAMIREZ CC12131512  
**Trece mesadas** (14)  
**Tipo de liquidación:** Retroactivo Pensiona – Intereses Moratorios  
**Mesada Pensional:** SMMLV

Respetado Doctor(a),

En sentencia del 26 de agosto de 2016 Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva Sala Civil Familia Laboral mediante fallo confirmo y modifico el fallo del Juzgado Primero Laboral del Circuito de ordenando lo siguiente: Reconocer pensión de sobreviviente en 50% a la señora Nancy Ortiz Grijalba en su calidad de cónyuge y a su hijo Yeferson Uribe Ortiz pensión de sobreviviente en 50% hasta que cumpla los 18 años de edad o hasta los 25 si se encontrare incapacitado para trabajar por razón de estar cursando estudios a partir de entonces acrecerá a favor de la señora Nancy Ortiz hasta el 100% pagar los intereses de mora a Nancy Ortiz Grijalba y a Yeferson Uribe Ortiz causados mes a mes desde el 6 de noviembre de 2011 hasta se pague lo adeudado, los que se liquidaran a la tasa moratoria mas alta certificada por la Superbancaria a la fecha de cancelación Que frente a la anterior decisión mediante sentencia del 09 de Junio de 2020 la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral no casa la sentencia Por lo anterior se solicita:

Conforme a lo anterior, esta Aseguradora mediante novedad del mes de julio de 2020, con pago en el mes de agosto de 2020, ordenó el registro de ingreso en nómina de pensionados de Positiva Compañía de Seguros S.A información que fue remitida al despacho judicial mediante oficio Rad.SA-2020 01 005 258771 en los siguientes términos:

Nombre	Identificación	No Cuenta Banco	Retroactivo	Descuento Salud	Total pago por Retroactivo	Intereses Moratorios	Total pagado
NANCY ORTIZ	\$ 36.384.795	Bancolombia No. 84512742091	\$ 47.372.975	\$ 4.747.400	\$ 42.625.575	\$ 403.570.504	\$ 146.196.079
YEFERSON URIBE ORTIZ	\$ 96.021.411.989	Suspendido	Suspendido	Suspendido	Suspendido	\$ 0	\$ 0

Se aclara al despacho que los descuentos a salud se efectúan en los términos del Decreto 806 de 1998 y del Decreto 2400 de 2002.

Ahora bien, se informa que el reconocimiento de los intereses moratorios sobre el retroactivo pensional referido anteriormente, fue liquidado a partir del 06/11/2011 y hasta el 31/08/2020 en los términos del fallo judicial. Así las cosas para la señora NANCY ORTIZ GRIJALBA por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$51.785.252,00) y al señor YEFERSON URIBE ORTIZ por



Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,  
 Bogotá: 330-7000 / Portal Web: www.positiva.gov.co

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaColombia



El emprendimiento es de todos  
 Minhacienda



79

valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$51.785.252,00) monto liquidado por la Gerencia de Actuaría de esta Aseguradora, en los términos de la parte resolutive de los fallos de instancia

Es de aclarar que el valor de los intereses moratorios se efectúa por el 100% de la liquidación del retroactivo pensional y se puso a órdenes del despacho mediante constitución de depósito judicial a favor de la demandante NANCY ORTIZ.

Dentro del presente tramite no se reconocerán costas procesales toda vez que no se cuenta con auto de liquidación al momento del trámite del presente cumplimiento.

Así las cosas, Positiva Compañía de Seguros S.A., ordena el pago de los valores no reconocidos en nómina de pensionados, los cuales fueron ordenados para ser pagados a través de la Gerencia de Tesorería de la Compañía mediante depósito judicial a órdenes del **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA** el cual quien se identificado con código No. 410012032001, siendo este, el Juzgado de origen y en favor de la señora **NANCY ORTIZ GRIJALBA** y en representación de su hijo **YEFERSON URIBE ORTIZ**

De la misma manera, se informa al beneficiario, que este documento debe presentarse en la Oficina de la Entidad Financiera asignada para el pago de su pensión, con el fin de legalizar el giro inicial y sus mesadas.

Así mismo, es importante recordarle que una vez reciba esta comunicación dispone de 10 días hábiles para realizar el trámite correspondiente con su EPS para gestionar su nueva calidad de pensionado y actualizar beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 867 de 2014, al adquirir la presente calidad de pensionado, le asiste el derecho a afiliarse a la Caja de Compensación Familiar de su preferencia, vinculación que puede realizar directamente en la Caja más cercana. Recuerde que para los pensionados que devengan menos de 1.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes es totalmente gratis y para aquellos con mesadas superiores, sólo deben aportar el 0.6% de su mesada. Lo invitamos a disfrutar de todos los beneficios que estas Entidades ofrecen.

De esta forma se pone de presente las gestiones de cumplimiento al fallo judicial de la referencia.

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX**  
GERENTE JURÍDICO

Anexo: Medio Magnético Si  
Anexo: 2 Folios  
Copia:

Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,  
Bogotá: 330-7000 / Portal Web: [www.positiva.gov.co](http://www.positiva.gov.co)

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaColombia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ABS-6.1.3.1815-4.04





**POSITIVA**  
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Elaboró: ANGELICA MARÍA ISABEL ORTEGA CARDENAS

Revisó: LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX

Forma de envío: Correo Electrónico



REGISTRADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

REG. A. S. J. RIS Y. SA



Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,  
Bogotá: 330-7000 / Portal Web: [www.positiva.gov.co](http://www.positiva.gov.co)

📍 Positiva Compañía de Seguros    📱 @PositivaCol    🌐 PositivaColombia



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda



80

DOCUMENTO DE SALIDA  
Gestor Documental - WEB  
2021-08-09 11:44:44  
SAL-2021 01 005 370233  
GERENCIA JURIDICA  
Folios:0

Señor(a):  
**JAIME GARCIA CARVAJAL**  
NEIVA- HUILA  
huilajaime@gmail.com

**Asunto:**  
**Cumplimiento Proceso Judicial**  
**Prestación:** COSTAS -PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE  
**Juzgado:** PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA  
**Proceso:** 41001310500120120065700  
**Demandante:** NANCY ORTIZ GRIJALBA 36381795  
**Afiliado:** SEGUNDO URIBE RAMIREZ CC12131512  
**Trece mesadas** (14) SMMLV

Respetado Doctor:

Mediante auto de liquidación de costas del 22 de abril de 2021 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva liquidó las costas procesales así:

-Agencias en Derecho tasadas en primera instancia, a cargo de la parte demandada =POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.= y en favor de la demandante =NANCY ORTIZ GRIJALBA= .....\$10'000.000,00

-Costas tasadas por la Corte Suprema de Justicia, a cargo de la parte demandada =POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.= ..\$ 8'480.000,00

**TOTAL-----\$18'480.000,00**

Conforme lo anterior, Positiva Compañía de Seguros S.A., ordena reconocer las siguientes prestaciones:

**TOTAL A PAGAR: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000)**

Así las cosas, se informa que los valores relacionados en la presente comunicación fueron pagados a través de la Gerencia de Tesorería de la Compañía mediante depósito judicial a órdenes del **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA** el cual quien se identificado con código No. 410012032001, siendo este, el Juzgado de origen y en favor de la señora **NANCY ORTIZ GRIJALBA**.

Cordialmente,

**SONIA ESPERANZA BENITEZ GARZON**  
GERENTE DE INDEMNIZACIONES

Anexo: Medio Magnético No

Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,  
Bogotá: 330-7000 / Portal Web: www.positiva.gov.co

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaColombia



El emprendimiento es de todos

Minhacienda



Anexo: 0 Folios

Copia:

Elaboró: ANGELICA MARÍA ISABEL ORTEGA CARDENAS

Revisó: SONIA ESPERANZA BENITEZ GARZON

Forma de envío: Correo Electrónico

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

MP. A. J. J. RIS Y. 04



Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,  
Bogotá: 330-7000 / Portal Web: [www.positiva.gov.co](http://www.positiva.gov.co)

 Positiva Compañía de Seguros  @PositivaCol  PositivaColombia



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

**CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA.-** Neiva, 29 de Octubre de 2.021.- Para dar cumplimiento al Artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en Lista este proceso EJECUTIVO Laboral de primera instancia propuesto por **NANCY ORTIZ GRIJALBA** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** - Rad. 2.012 - 00657 - 00, por el término de tres (3) días hábiles que se contarán a partir del día **2 de Noviembre de 2.021**, a la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) con el objeto de **correr traslado** a la parte demandante =**NANCY ORTIZ GRIJALBA**= respecto del **Recurso de Reposición** impetrado por la demandada =**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**= en contra del Auto de Octubre 11/21- folios 69 y 70 del expediente.-



**DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE**

Prima Judicial  
**Secretario.-**

Consejo Superior de la Judicatura

---

República de Colombia